

NOTIFICACIÓN POR AVISO POR PAGINA WEB Y CARTELERA

CENTRAL COLOMBIANA DE ASEO S.A E.S.P. HACE CONSTAR:

Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, la Empresa procede a fijar por el término de cinco (5) días hábiles en la página web <https://www.centralcolombianadeaseo.com.co/> y en la cartelera del Centro de Atención al Usuario ubicado en la Calle 12 No. 10-37 barrio Centro del municipio de Agua de Dios, el aviso de la resolución No. CCA-CE-24 9 245429 poniendo a disposición del peticionario GLADYS TERESA LOPEZ DAZA copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo mencionado.

PETICIONARIO	NO. ACTO ADMINISTRATIVO	FECHA PUBLICACIÓN DEL AVISO	FECHA DE FIJACIÓN	FECHA DE DESFIJACIÓN	CAUSAL DE PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA WEB
GLADYS TERESA LOPEZ DAZA	245429	16 de octubre de 2024	16 de octubre de 2024	22 de octubre de 2024	SOPORTE ENVIO AVISO

Cuenta contrato 7012007 - 100190230

Contra la presente decisión procede el recurso de Reposición ante Central Colombiana de Aseo S.A E.S.P. y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual deberá ser presentado en un mismo escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994.

NOTA: Se hace saber que esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente a la fecha de retiro de este aviso en cartelera y en la página de internet de la Empresa.

La presente se expide el 04 de octubre de 2024 a las 8:00 Hrs certificando así el retiro del aviso

Cordialmente;



Henry Miguel Vaca Gutiérrez
Coordinador de Servicio al Cliente
CENTRAL COLOMBIANA DE ASEO S.A E.S. P
Proyecto: María Alejandra Velandia Ramírez

Calle 12 No. 10-37 Brr centro Agua de Dios, Cund. pqr.aguadedios@centralcolombianadeaseo.com.co

Calle 4 No 6-89 Tocaima, Cund. - pqr.tocaima@centralcolombianadeaseo.com.co

 Carrera 9 No 1 – 26 Brr. el polo Chiquinquirá, Boyacá - pqr@centralcolombianadeaseo.com.co

 www.centralcolombianadeaseo.com.co

 Teléfono: Agua de Dios y Tocaima 318 706 77 69, Chiquinquirá 318 373 11 27

AVISO DE NOTIFICACIÓN

11 de octubre de 2024

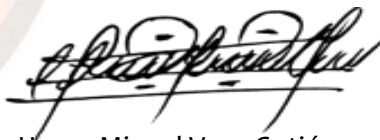
CENTRAL COLOMBIANA DE ASEO S.A. E.S.P., en cumplimiento al Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, informa al peticionario que procede a realizar la notificación mediante aviso, entregando copia íntegra de la respuesta CCA-CE-24 245429 que emitió el día 02 de octubre de 2024 para resolver el PQR interpuesto, toda vez que no acudió a nuestras oficinas de servicio al cliente para notificarse personalmente dentro de los cinco días siguientes al envío de la citación.

No. PQR:	245429
Fecha de Recepción:	18 de septiembre de 2024
Contrato:	7012007 - 100190230
Usuario que reporta:	GLADYS TERESA LOPEZ DAZA
Dirección de Notificación:	dilanteresa2008@gmail.com

Se informa que contra la presente decisión procede el recurso de reposición y en subsidio de apelación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de esta comunicación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cordialmente;



Henry Miguel Vaca Gutiérrez
Coordinador de Servicio al Cliente
CENTRAL COLOMBIANA DE ASEO S.A E.S. P

Nombre de quien recibe: _____

Fecha de Recibido: _____

Calle 12 No. 10-37 Brr centro Agua de Dios, Cund. pqr.aguadedios@centralcolombianadeaseo.com.co

Calle 4 No 6-89 Tocaima, Cund. - pqr.tocaima@centralcolombianadeaseo.com.co

 Carrera 9 No 1 – 26 Brr. el polo Chiquinquirá, Boyacá - pqr@centralcolombianadeaseo.com.co

 www.centralcolombianadeaseo.com.co

 Teléfono: Agua de Dios y Tocaima 318 706 77 69, Chiquinquirá 318 373 11 27

Agua de Dios, 02 de octubre de 2024
CCA-CE-PQR-24-9-245429

Señor(a):
GLADYS TERESA LOPEZ DAZA
dilanteresa2008@gmail.com
601 456 63 70

Asunto: Respuesta RECLAMACION
N° 245429 del 18 de septiembre de 2024

Ref.: Contrato 7012007 - 100190230

Respetado(a) Señor(a) GLADYS TERESA LOPEZ DAZA

CENTRAL COLOMBIANA DE ASEO S.A. E.S.P., dentro del término legal establecido por la Ley 142 de 1994, da respuesta a su RECLAMACIÓN por TARIFA POR PREDIO DESOCUPADO, recibida en mediante CORREO el día 18 de septiembre de 2024, para el predio ubicado en la KR 3 A NO 09 - 16 en los siguientes términos:

CONTENIDO DE LA SOLICITUD

“(...) La presente es para informarles el alto costo de la factura de Enel Codensa # 7012007_2 ubicada en la carrera 3 a # 9 _16 Barrios unidos de agua de dios Cundinamarca. Ya que es un PREDIO DESOCUPADO Y veníamos pagando \$ 4090 pesos. Y nos llegó por \$ 12.630.

Tu factura virtual Enel N° Cliente 7012007-2 ya está disponible por valor de \$12.630, con pago oportuno hasta el 23 SEP /2024. De antemano les doy mis agradecimientos por la pronta solución a está para poder pagar la factura y EVITARME INCONVENIENTES (Como la multa por el no pago en la fecha dada por ustedes) (...)”

LA EMPRESA CONSIDERA QUE

En primer lugar, es importante manifestarle nuestro agradecimiento por su confianza y por permitirnos ser su prestador del servicio de aseo, ya que es nuestra única y verdadera filosofía de trabajo prestar un servicio continuo y de calidad a todos nuestros usuarios; además de atender sus requerimientos dentro de los términos de ley.

En segundo lugar y con relación a los hechos expuestos por el peticionario, nos permitimos informar lo siguiente:

Que una vez verificada la cuenta contrato 7012007 - 100190230, se evidenció comunicación por parte de la usuaria GLADYS TERESA LOPEZ el día 04 de junio de 2024, donde manifestó que el inmueble ubicado en la KR 3 A NO 09 -16 se encontraba desocupado, a lo que Central Colombiana de Aseo S.A E.S.P. mediante el acto administrativo CCA-CE-PQR-24-6-228860 de fecha 13 junio de 2024, concedió aplicación de la tarifa de predio desocupado para los periodos de **MAYO, JUNIO Y JULIO DE 2024** y se le informo que debía realizar nuevamente dicho trámite en el mes de **AGOSTO de 2024** si el inmueble continuaba en las mismas circunstancias.

No obstante, en el mes de AGOSTO DE 2024, no se encontró comunicación por parte de la usuaria donde hubiese acreditado nuevamente la desocupación del inmueble, razón por la cual, la tarifa por servicio de aseo se generó plena para el periodo de agosto de 2024.

Ahora bien, una vez verificada la factura de Energía No. 155689284 con consumo menor a 50 kW/h se constató la desocupación del inmueble, evidenciando que cumple con el requisito contenido en el numeral 172 de la Resolución 853 de 2018 de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico en la que dispone:

“ARTÍCULO 172. Inmuebles desocupados. A los inmuebles que acrediten estar desocupados se les aplicará la tarifa final por suscriptor establecida en el ARTÍCULO 172 de la presente resolución, considerando una cantidad correspondiente de toneladas presentadas para recolección igual a cero en las siguientes variables:

Parágrafo. Para ser objeto de la aplicación de las disposiciones señaladas en el presente artículo, será necesario acreditar ante la persona prestadora del servicio la desocupación del inmueble, para lo cual el solicitante deberá presentar a la persona prestadora al menos uno (1) de los siguientes documentos:

i. Factura del último período del servicio público domiciliario de acueducto, en la que se pueda establecer que no se presentó consumo de agua potable.

ii. Factura del último período del servicio público domiciliario de energía, en la que conste un consumo inferior o igual a cincuenta (50) kilowatts/hora-mes.

iii. Acta de la inspección ocular al inmueble por parte de la persona prestadora del servicio público de aseo, en la que conste la desocupación del predio.

iv. Carta de aceptación de la persona prestadora del servicio público domiciliario de acueducto de la suspensión del servicio por mutuo acuerdo.

Una vez acreditada la desocupación del inmueble conforme a lo previsto anteriormente, la persona prestadora del servicio público de aseo deberá tomar todas las medidas necesarias **para que el suscriptor cancele únicamente el valor correspondiente a la tarifa del inmueble desocupado**, de conformidad con la fórmula de cálculo que se fija en la presente resolución.

La acreditación de la desocupación del inmueble tendrá una vigencia de tres (3) meses, al cabo de los cuales deberá presentarse nuevamente la documentación respectiva ante la persona prestadora del servicio público de aseo.

Así las cosas, CENTRAL COLOMBIANA DE ASEO S.A. E.S.P. informa que la factura objeto de estudio será actualizada de la siguiente manera:

Concede tarifa por predio desocupado:	Si
Cuentas contrato a las que se le concede la tarifa:	7012007 - 100190230
Periodos de facturación a los que se les concede la tarifa por predio desocupado:	AGOSTO, SEPTIEMBRE Y OCTUBRE DE 2024
Cuando se verá reflejado el ajuste en la factura:	SEPTIEMBRE
Fecha Renovación:	NOVIEMBRE DE 2024

Conforme lo anterior, el día 18 de septiembre de 2024, se envió al correo electrónico autorizado dilanteresa2008@gmail.com, comprobante de pago con el valor correspondiente a predio desocupado del periodo de agosto de 2024 por el valor de \$5.433 mas el comprobante del servicio de energía.

Por último, se informa que pasado este tiempo y de continuar desocupado el inmueble deberá nuevamente dar aviso a la empresa del estado en mención, conforme con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, artículo 2.3.2.2.4.2.109 numeral 10, es deber del usuario “dar aviso a las personas prestadoras del servicio público de aseo de los cambios en la destinación del inmueble”, lo anterior con la finalidad de facturar el servicio de aseo de acuerdo con las condiciones reales del predio.

La empresa en cumplimiento a lo ordenado por los Artículos 152 y siguientes de la Ley 142 de 1994, decide:

PRIMERO: APLICAR la tarifa por predio desocupado a la Cuenta contrato **7012007 - 100190230** que identifica al predio ubicado en la KR 3 A NO 09 - 16 por los hechos anteriormente expuestos.

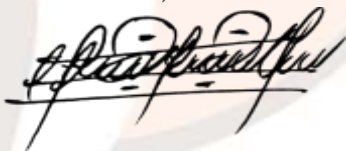
SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de esta resolución al señor(a) **GLADYS TERESA LOPEZ DAZA** quien para el efecto puede ser ubicado(a) en la dirección de notificación dilanteresa2008@gmail.com registrada ante esta entidad, haciéndole entrega de una copia íntegra, auténtica y gratuita de la misma.

TERCERO: RECURSOS contra la presente decisión procede el recurso de reposición y en subsidio de apelación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de esta comunicación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994.

CUARTO: ACREDITAR, el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación. Para presentar recurso contra la presente decisión CCA-CE-PQR-24-9-245429

De esta manera esperamos haber atendido su solicitud. Finalmente lo invitamos a contactarnos ingresando a nuestro portal corporativo www.centralcolombianadeaseo.com.co donde encontrará la Zona de Servicio al Cliente, a través del cual podrá registrar su petición, queja, reclamo y/o recurso, o si lo prefiere también podrá dirigirla al pqr.aguadedios@centralcolombianadeaseo.com.co o presentarla a través de nuestras líneas de atención 317 716 13 77 – 318 706 77 69 o de manera presencial en nuestras oficinas ubicadas en Calle 12 No. 10-37 barrio Centro en el horario de Martes y Jueves de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 5:00 pm.

Atentamente;



Henry Miguel Vaca Gutiérrez
Jefe Mercado Regulado
CENTRAL COLOMBIANA DE ASEO S.A E.S. P
Proyectó: María Alejandra Velandía Ramírez